



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0283 - M

Fechas de publicación: 09, 10 y 11 de septiembre de 2024

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	2024-DMT-007405	RESOL-DMT-UPRT-2024-005975	0101438547	INGA QUICHIMBO MANUEL RICARDO	No aplica



TRAMITE No.	MASIVO
ASUNTO:	SE ATIENDE LAS PETICIONES
CONTRIBUYENTE:	VARIOS
CEDULA / RUC:	VARIOS

RESOL-DMT-UPRT-2024-005975
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que el artículo 83 numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador, entre otros, pagar los tributos establecidos por la ley;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;*

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: *“(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 37 numeral 5 establece: *“El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: (...) 5. Exenciones en el régimen tributario.”;*

Que el artículo 30.1 del Código Orgánico Tributario establece los derechos de los sujetos pasivos frente a la administración tributaria, a más de los determinados en otros cuerpos normativos;

Que, el artículo 32 del Código Orgánico Tributario, dispone: *“Previsión en ley. - Sólo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal.”;*

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario establecen entre otras facultades para las administraciones tributarias, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Tributario establece que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.”;*

Que, el artículo 82 del Código Orgánico Tributario establece: *“Presunción del acto administrativo. - Los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado.”;*

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: *“Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...) 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...) 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración (...)”;*

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala: *“Acumulación de expedientes.- La autoridad que instaure un procedimiento o que lo trámite, de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento”;*



Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia a la ejecución de ciertas funciones;

Que, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2022-0010-R de fecha 05 de abril de 2022, artículo 1, literal c), el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al ingeniero José Javier Andrade Granizo, funcionario de la Jefatura de Asesoría Tributaria, la facultad de suscribir con su sola firma las resoluciones u oficios que atiendan solicitudes o peticiones realizadas por contribuyentes, responsables o terceros: 1. Relativas a la exoneración o deducción de tributos;

Que, los contribuyentes en el listado a continuación han presentado ante la Dirección Metropolitana Tributaria el "Formulario de atención de exoneración de impuesto predial para adultos mayores", en los que solicitan la exoneración del pago de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA No. 1

No.	NOMBRE CONTRIBUYENTE	TRÁMITE No.	FECHA DE INGRESO
1	INGA QUICHIMBO MANUEL RICARDO	2024-DMT-007405	21/03/2024
2	TOPA ASHQUI MIGUEL ANGEL	2024-DMT-007465	22/03/2024
3	SARMIENTO MENA RAFAEL GUSTAVO	2024-DMT-007558	26/03/2024
4	CAJAS YANCHALUISA CRISTOBAL	2024-DMT-008651	01/05/2024
5	ROBALINO ALVEAR TERESA ISABEL	2024-DMT-008708	02/05/2024
6	EGUEZ JARAMILLO EUGENIA AMERICA	2024-DMT-008746	06/05/2024
7	LEMA ALMEIDA MANUEL MARINO	2024-DMT-008783	06/05/2024
8	GARCIA AGAMI CECILIA MARIA DE LOURDES	2024-DMT-008830	07/05/2024
9	REGALADO IDROVO VICTOR OSWALDO	2024-DMT-009193	17/05/2024
10	ESPINOSA LOPEZ MARIA ODILA	2024-DMT-009239	20/05/2024
11	ROJAS CHAVEZ DELIA AMPARO DEL ROSARIO	2024-DMT-009301	21/05/2024
12	YANEZ CARRASCO GLORIA ROSAURA	2024-DMT-009438	27/05/2024
13	PANCHI PAUCAR CARMEN DEL PILAR	2024-DMT-009795	05/06/2024
14	CAMPAÑA RAMIREZ SEGUNDO RAUL (+)	2024-DMT-009940	10/06/2024
15	VALLADARES JORGE ROBERTO	2024-DMT-010001	11/06/2024
16	CIGUENCIA MOLINA JOSE MARIA	2024-DMT-010065	12/06/2024
17	LEGUIAMO TORRES BAYRON ERNESTO	2024-DMT-010142	13/06/2024
18	LANDAZURI HIDALGO MYRIAM MARCELA NOEMI	2024-DMT-010195	14/06/2024
19	VALLEJO ORTEGA RAMIRO OSWALDO	2024-DMT-010461	20/06/2024
20	HEREDIA MIÑACA CLARA LEONOR	2024-DMT-010465	20/06/2024
21	LOROÑA POLO LEONARDO PATRICIO	2024-DMT-010472	20/06/2024
22	QUISHPE ANALUISA MARIA OLGA	2024-DMT-010473	20/06/2024
23	CORELLA CARLOS ARTURO	2024-DMT-010815	27/06/2024

Que, los sujetos pasivos que constan en la Tabla No. 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, se corroboró que corresponden a personas naturales que realizan su solicitud de manera individual o en sociedad conyugal según corresponda; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y la información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE Y MEDIOS DE PRUEBA

- 1.1. Los contribuyentes del listado constante en la Tabla No. 1, conforme al artículo 128 del Código Orgánico Tributario, presentaron el "Formulario de atención de exoneración de impuesto predial para adultos mayores" con el detalle de

información respecto a su patrimonio y/o ingresos promedio, cuya verificación consta en el Anexo No. 1 adjunto a esta resolución.

- 1.2. La Dirección Metropolitana Tributaria, anexa al expediente de cada sujeto pasivo la información consultada de la página web Dato Seguro respecto de la cédula de ciudadanía, estado civil y fecha de nacimiento, así como, de su cónyuge de ser el caso.

2. BASE NORMATIVA RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU EXONERACIÓN

- 2.1. Revisada la base de datos con la que cuenta el GAD del Distrito Metropolitano de Quito; se verifica que los contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 1, mantienen emitidas obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados por el(los) año(s).
- 2.2. El inciso primero del artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que son sujeto del impuesto a los predios urbanos: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este Impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un Impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley";*
- 2.3. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *"Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imposables de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos";*
- 2.4. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación (...);"*
- 2.5. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones.";*
- 2.6. El artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores señala: *"De las exoneraciones. - Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales. Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.";*
- 2.7. La Ordenanza Metropolitana No. 091-2003 de fecha 10 de junio de 2003, vigente hasta el 14 de julio de 2021, indicaba: *"No estarán sujetos al pago de la tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana, las personas de la TERCERA EDAD que reúnan las condiciones fijadas en el Art. 14 de la Ley del Anciano, LOS JUBILADOS Y LOS DISCAPACITADOS, propietarios de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito. (...);"*
- 2.8. El artículo 1653 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: *"Exención. - Estarán exentos del pago de la tasa de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos: a) Los adultos mayores que reúnan las condiciones fijadas en el artículo 14 de la Ley del Adulto Mayor; y, (...);"*

3. ANÁLISIS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ACUERDO AL ARTICULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

- 3.1. En aplicación del artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores los contribuyentes detallados en el Anexo No. 1 declararon que cumplen con la edad de 65 años o más; así como consignaron los valores correspondientes a su patrimonio y los ingresos mensuales para el cálculo pertinente; a fin de conceder el beneficio contemplado en el artículo citado, que estará en función de los ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o en el patrimonio que no exceda de las 500 remuneraciones básicas unificadas, para los años que correspondan.
- 3.2. Al respecto, del contraste de la información consignada por los contribuyentes versus la obtenida en los diferentes sistemas (Sistema Integral de Registro Catastral SIREC-Q, Dato Seguro, Registro de la Propiedad, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros); se comprueba que los contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 1, propietarios del(los) predio(s) del(los) que solicitan la exoneración cumplen con el requisito de edad según su fecha de nacimiento, así como, de la verificación del estado civil con el que fue(ron) adquirido(s) el(los) predio(s); siendo procedente otorgar la



exoneración solicitada para el(los) año(s) señalado(s) en cada petición, todo esto en relación a los límites del patrimonio de los sujetos pasivos y/o sus ingresos promedio mensuales acorde al artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, la Ordenanza Metropolitana No. 0091 y el artículo 1667 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente.

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y la información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

- 1. CONCEDER** a los contribuyentes la exoneración para los años y porcentajes detallados, de acuerdo con la información constante en el Anexo No. 1 adjunto al presente acto administrativo, respecto al Impuesto predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados según corresponda, tomando en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, la Ordenanza Metropolitana No. 0091 y el artículo 1653 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente; considerando que, en caso de superar los límites establecidos en la normativa respecto del patrimonio y/o ingresos del administrado, la exoneración se aplicará de manera proporcional y deberán tributar por el excedente.
- 2. INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo. De existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación tributaria de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.
- 3. NOTIFICAR** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, proceda al cumplimiento de las acciones implícitas en esta resolución.
- 4. NOTIFICAR** a la Dirección Metropolitana Financiera, para la contabilización de las transacciones implícitas y realice las gestiones que considere pertinentes a las áreas de su dependencia.
- 5. NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución a los sujetos pasivos en el correo electrónico señalado y que consta en el Anexo No. 1 adjunto; así como, en la Gaceta Tributaria Digital de la página web oficial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con lo establecido en la normativa establecida en el Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites administrativos, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, y el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos.

Dado en la ciudad de Quito, a la fecha de la suscripción electrónica.

Ing. José Javier Andrade Granizo
**DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por:	DAVID ESTEBAN CABEZAS RIVERA <small>Firmado digitalmente por DAVID ESTEBAN CABEZAS RIVERA Fecha: 2024.08.29 10:39:13 -05'00'</small>
Revisado por:	

ANEXO No. 1

TRÁMITE No.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	No. PREDIO	AÑO A EXONERAR	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EMITIDAS	VERIFICACIÓN EDAD	VERIFICACIÓN PATRIMONIO / INGRESOS	% EXONERACIÓN
2024-DMT-007405	21/03/2024	INGA QUICHIMBO MANUEL RICARDO	0101438547	mariachuquiaguana224@gmail.com	3548660	2024	SI	SI	SI	50%
2024-DMT-007465	22/03/2024	TOPA ASHQUI MIGUEL ANGEL	1703472892	angelrosi100@yahoo.com	160938	2024	SI	SI	SI	100%
2024-DMT-007558	26/03/2024	SARMIENTO MENA RAFAEL GUSTAVO	1704279916	rafasarmiento1955@hotmail.com	1200030	2023	SI	SI	SI	100%
2024-DMT-007558	26/03/2024	SARMIENTO MENA RAFAEL GUSTAVO	1704279916	rafasarmiento1955@hotmail.com	1200030	2024	SI	SI	SI	100%
2024-DMT-008651	01/05/2024	CAJAS YANCHALUISA CRISTOBAL	1700867417	cteg2019@gmail.com	277114	2024	SI	SI	SI	100%
2024-DMT-008708	02/05/2024	ROBALINO ALVEAR TERESA ISABEL	1000982064	teresarobalino643@gmail.com	330910	2024	SI	SI	SI	100%
2024-DMT-008746	06/05/2024	EGUEZ JARAMILLO EUGENIA AMERICA	1701890590	vicentepaultobar@gmail.com	29900	2019	SI	SI	SI	100%
2024-DMT-008746	06/05/2024	EGUEZ JARAMILLO EUGENIA AMERICA	1701890590	vicentepaultobar@gmail.com	29900	2020	SI	SI	SI	100%
2024-DMT-008746	06/05/2024	EGUEZ JARAMILLO EUGENIA AMERICA	1701890590	vicentepaultobar@gmail.com	29900	2021	SI	SI	SI	100%
2024-DMT-008746	06/05/2024	EGUEZ JARAMILLO EUGENIA AMERICA	1701890590	vicentepaultobar@gmail.com	29900	2022	SI	SI	SI	100%
2024-DMT-008746	06/05/2024	EGUEZ JARAMILLO EUGENIA AMERICA	1701890590	vicentepaultobar@gmail.com	29900	2023	SI	SI	SI	100%
2024-DMT-008746	06/05/2024	EGUEZ JARAMILLO EUGENIA AMERICA	1701890590	vicentepaultobar@gmail.com	29900	2024	SI	SI	SI	100%
2024-DMT-008783	06/05/2024	LEMA ALMEIDA MANUEL MARINO	1703562668	manuellema2023@hotmail.com	611990	2023	SI	SI	SI	50%
2024-DMT-008783	06/05/2024	LEMA ALMEIDA MANUEL MARINO	1703562668	manuellema2023@hotmail.com	611990	2024	SI	SI	SI	50%
2024-DMT-008830	07/05/2024	GARCIA AGAMI CECILIA MARIA DE LOURDES	1705000907	dalila_simbana@hotmail.com; dalila_simbona@hotmail.com	36241	2024	SI	SI	SI	100%
2024-DMT-009193	17/05/2024	REGALADO IDROVO VICTOR OSWALDO	0902777762	cecylalicia1@yahoo.com	431506	2023	SI	SI	SI	100%
2024-DMT-009193	17/05/2024	REGALADO IDROVO VICTOR OSWALDO	0902777762	cecylalicia1@yahoo.com	431506	2024	SI	SI	SI	100%
2024-DMT-009239	20/05/2024	ESPINOSA LOPEZ MARIA ODILA	1000992352	rufoj.j@hotmail.com	768957	2023	SI	SI	SI	100%
2024-DMT-009239	20/05/2024	ESPINOSA LOPEZ MARIA ODILA	1000992352	rufoj.j@hotmail.com	768957	2024	SI	SI	SI	100%
2024-DMT-009301	21/05/2024	ROJAS CHAVEZ DELIA AMPARO DEL ROSARIO	1706323027	amparo_rojas_chavez@hotmail.com	5559473	2024	SI	SI	SI	100%
2024-DMT-009438	27/05/2024	YANEZ CARRASCO GLORIA ROSAURA	0200401479	gryc41@hotmail.com	609393	2023	SI	SI	SI	100%
2024-DMT-009438	27/05/2024	YANEZ CARRASCO GLORIA ROSAURA	0200401479	gryc41@hotmail.com	281637	2023	SI	SI	SI	100%
2024-DMT-009438	27/05/2024	YANEZ CARRASCO GLORIA ROSAURA	0200401479	gryc41@hotmail.com	609393	2024	SI	SI	SI	100%
2024-DMT-009438	27/05/2024	YANEZ CARRASCO GLORIA ROSAURA	0200401479	gryc41@hotmail.com	281637	2024	SI	SI	SI	100%
2024-DMT-009795	05/06/2024	PANCHI PAUCAR CARMEN DEL PILAR	1704638673	susana75@hotmail.it	165863	2024	SI	SI	SI	50%
2024-DMT-009940	10/06/2024	CAMPAÑA RAMIREZ SEGUNDO RAUL (+)	1801072693	gablianestiler@gmail.com	175135	2024	SI	SI	SI	50%
2024-DMT-010001	11/06/2024	VALLADARES JORGE ROBERTO	0500916259	mariv_0226@hotmail.com	667981	2024	SI	SI	SI	100%
2024-DMT-010065	12/06/2024	CIGUENCIA MOLINA JOSE MARIA	1703916203	xciguencia@gmail.com	72939	2024	SI	SI	SI	50%
2024-DMT-010142	13/06/2024	LEGUISAMO TORRES BAYRON ERNESTO	1701491829	lyanaranjo@yahoo.com	48047	2024	SI	SI	SI	100%
2024-DMT-010195	14/06/2024	LANDAZURI HIDALGO MYRIAM MARCELA NOEMI	1703558435	mimachi12@hotmail.com	34209	2022	SI	SI	SI	100%
2024-DMT-010195	14/06/2024	LANDAZURI HIDALGO MYRIAM MARCELA NOEMI	1703558435	mimachi12@hotmail.com	34209	2023	SI	SI	SI	100%
2024-DMT-010195	14/06/2024	LANDAZURI HIDALGO MYRIAM MARCELA NOEMI	1703558435	mimachi12@hotmail.com	34209	2024	SI	SI	SI	100%
2024-DMT-010461	20/06/2024	VALLEJO ORTEGA RAMIRO OSWALDO	1704090669	vallejora@live.com	82824	2019	SI	SI	SI	50%
2024-DMT-010461	20/06/2024	VALLEJO ORTEGA RAMIRO OSWALDO	1704090669	vallejora@live.com	82824	2020	SI	SI	SI	50%
2024-DMT-010461	20/06/2024	VALLEJO ORTEGA RAMIRO OSWALDO	1704090669	vallejora@live.com	82824	2021	SI	SI	SI	50%
2024-DMT-010461	20/06/2024	VALLEJO ORTEGA RAMIRO OSWALDO	1704090669	vallejora@live.com	82824	2022	SI	SI	SI	50%
2024-DMT-010461	20/06/2024	VALLEJO ORTEGA RAMIRO OSWALDO	1704090669	vallejora@live.com	82824	2023	SI	SI	SI	50%
2024-DMT-010461	20/06/2024	VALLEJO ORTEGA RAMIRO OSWALDO	1704090669	vallejora@live.com	82824	2024	SI	SI	SI	50%
2024-DMT-010465	20/06/2024	HEREDIA MIÑACA CLARA LEONOR	0100761337	luisggachet@hotmail.com	3555557	2023	SI	SI	SI	100%
2024-DMT-010465	20/06/2024	HEREDIA MIÑACA CLARA LEONOR	0100761337	luisggachet@hotmail.com	3555557	2024	SI	SI	SI	100%
2024-DMT-010472	20/06/2024	LOROÑA POLO LEONARDO PATRICIO	0400517538	www.palopo@hotmail.com	404846	2024	SI	SI	SI	50%
2024-DMT-010473	20/06/2024	QUISHPE ANALUISA MARIA OLGA	1704633666	alfred_jenny@hotmail.com	276625	2024	SI	SI	SI	50%
2024-DMT-010815	27/06/2024	CORELLA CARLOS ARTURO	1704730405	ditcorel@hotmail.com	262456	2024	SI	SI	SI	100%



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.